

19
A cuyo fin da Comision en forma para todo ello y quanto ocurre
en este importante negocio, con las mas amplias facultades
a los S.^{res} D.^{ns} Juan Co. Thomas de Tumilla, D.ⁿ Josef Moñino Re-
sidores, D.ⁿ Antonio Tomas Paz Personero del Comun, y D.ⁿ Thomas
Malibarrera Jurado.

Por lo que hace a lo segundo, contemplando este Ayuntamiento
la esterilidad de los años anteriores, lo empobrecido que se ha-
van los Labradores por las faltas de cosechas, y que si no fue-
re tan abundante la presente como se espera, no podran subsi-
nar los muchos quebrantos que han padecido, ademas de que
los buenos sucesos del año no podran verificarse hasta la recolec-
cion de los granos; baxo este concepto acuerda la Cuid. se haga
la mas reverente representacion a S.^m para que dispense su
Piedad la particular gracia de no pagar dros algunos los veci-
nos de ella, por la venta de trigo y demas granos en todo el
año corriente, como la concedio su R.^l Beneficencia en los dos
ultimos de ochenta y nueve y noventa. Para lo qual con-
fiere higuual Comision a dhos S.^{res} D.ⁿ Juan Co. Thomas de Tumilla
D.ⁿ Josef Moñino Residores D.ⁿ Antonio Tomas Paz Personero
del Comun, y D.ⁿ Thomas Malibarrera, Jurado.

Y por lo que respecta al ultimo punto, atendiendo
la Ciudad al perjuicio tan conocido que se abreve con los tendales,
y lienzos puestos en las Puercas de las Tiendas de los mer-
caderes, y otras, con infraccion de la Ley primera dicha,
y en desovecimiento de las reiteradas providencias dadas
por los S.^s Jueces, y este Ayuntamiento, deseando se caxe entera-
mente este abuso tan perjudicial al Comun, y dando las gra-
cias a dhos Cav.^{ros} Diputados, y Personero por su notorio zelo;
Dece luego suplico al Sr. Corredor, se viva su Señoria rei-
terar su auto, prohibiendo baxo las devidas penas, e imponcion
de las correspondientes multas, todo tendal, o errorbo para la
luz en las Puercas de qualesquier Tiendas de generos de
venir, y Comestibles, mandando queden francos y sin